



MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS AGRÍCOLAS Y FORÉSTALES

Elaborado o Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Ing. Douglas Enrique Kohler Cuellar RESPONSABLE NACIONAL DEL RUNSA SENASAG-MDRyT	Ing. Ignacio Franco Semo JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL		
		Fecha: 03/11/2023	Firma:

Ing. Ignacio Franco Semo
JEFE NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL
SENASAG - MDRyT

Tabla de Modificaciones		
Versión N°	Fecha	Descripción del cambio
0	03/11/202	Creación del Documento.



1. Introducción.

El presente manual, se abordan los principales requisitos y procedimientos que deben cumplirse para poderse inscribirse al Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores de Semillas Agrícolas y Forestales, y cuál es el procedimiento que deben seguir los interesados.

2. Objeto.

Tiene por objeto proveer los requisitos y procedimientos para el Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores de Semillas Agrícolas y Forestales.

3. Glosario de términos.

Aprobación	:	Verificación del cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1995].
Área reglamentada	:	Área en la cual las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que entran al área, se mueven dentro de esta o provienen de la misma están sujetos a medidas fitosanitarias [CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999; CIMF, 2001].
Asesor técnico	:	Ingeniero Agrónomo que trabaja para el productor, facultado para firmar las solicitudes de certificación y asesorar a éste en materia de producción de semilla certificada.
Multiplicador de semillas	:	Es la persona natural o jurídica que se compromete a multiplicar semilla, mediante contrato celebrado con un productor.
Plaga reglamentada	:	Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada [CIPF, 1997].
Planta	:	Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las semillas y el germoplasma [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005].
Productor de Semillas	:	Es la persona natural o jurídica inscrita en un Registro de Productores de Semillas y habilitada para producir semilla certificada por su propia cuenta, sea directamente o a través de multiplicadores de semillas.



Semilla Certificada	:	Semilla que ha sido sometida a un proceso de producción controlado y supervisado oficialmente por el organismo certificador de semillas, que asegura que la misma mantiene satisfactoria identidad y pureza varietal.
Sitio de producción	:	Una parte definida de un lugar de producción que es manejada como una unidad separada para propósitos fitosanitarios [CMF, 2015].

4. Marco legal.

- Ley N°2061, 16 de marzo de 2000: Creación del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Ley N°830, 6 de septiembre de 2016: De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- Norma General de Registro de Semillas-INIAF. Resolución Administrativa N°002/2009.
- Resolución Ministerial N°071/2003. Establecer requisitos para toda publicación de reporte de plagas que comprometa el estado fitosanitario del país.

5. Competencias.

Las Jefaturas Departamentales tienen la competencia para brindar información, dictaminar y emitir los Registros Fitosanitarios Único Nacional de Productores de Semillas Agrícolas y Forestales. A personas naturales o jurídicas que cumplan con requisitos del presente reglamento.

6. Los productores semilleristas deben conocer y contar:

Toda persona natural o jurídica y/o grupo de productores que se dediquen a la producción de semillas sin plagas, deberán contar y conocer los siguientes obligaciones y exigencias:

- a) Contar con el Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores Agrícolas y Forestales
- b) Poseer conocimientos de las normativas vigentes relacionadas con la producción de semillas y asumir las responsabilidades que conllevan sus deberes y obligaciones. Deberán participar en las reuniones informativas y en los cursos de capacitación impartidos por el Servicio y someterse a las evaluaciones que se establezcan (Personas naturales).



- c) Contar con los servicios de un Ingeniero Agrónomo, quien deberá tener conocimiento de las normas legales y reglamentarias de semillas y de las tecnologías de producción. Tal profesional deberá participar en las reuniones informativas y en los cursos de capacitación impartidos por el Servicio y someterse a las evaluaciones que se establezcan, para los fines de quedar habilitados como asesor técnico (Personas jurídicas).
- d) Disponer de maquinaria, equipos e instalaciones apropiadas para el secado, selección, acondicionamiento y almacenaje, acorde con la especie a producir.

7. Requisitos para el Registro

Los interesados en inscribirse en el citado registro deben presentar una solicitud según el (Anexo 1), en la Oficina Departamentales del SENASAG correspondiente a la ubicación de su Empresa, cuando se trate de una persona jurídica. En el caso de persona natural, la presentación deberá hacerse en las oficinas regionales donde tenga domicilio el interesado.

La solicitud debe presentarse en 2 ejemplares, debidamente firmados. Tratándose de personas jurídicas, los documentos deben estar firmados por el representante legal.

Junto con la solicitud debe presentarse la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud dirigida al Jefe Departamental, (Según formato del Anexo N°1), firmada por el propietario o representante legal.
2. Presentación de los datos generales (Anexo N°2).
3. Fotocopia de Plano otorgado por el INRA y/o Municipio, (Anexo N°3) y área cultivable (Anexo N°4) del cultivo con sus coordenadas geográficas.
4. Fotocopia del Carnet de Identidad (C. I.) del propietario o NIT
5. Fotocopia del título ejecutorial o en trámite.
6. Fotocopia del título ejecutorial o en trámite de la comunidad.
7. Contrato del Ingeniero Agrónomo asesor del productor en su defecto, declaración simple en la que conste su asesoría profesional.
8. Formulario de Liquidación de pago y boleta de depósito bancario según tasa establecida en la normativa vigente.



Previamente a la entrega de los requisitos, podrá obtener el Formulario de Liquidación de pago a través de la Calculadora electrónica dispuesta en el sistema informático oficial del SENASAG y posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.

De la misma manera podrá obtener el Formulario de liquidación de pago en las oficinas departamentales del SENASAG al momento de la presentación de los requisitos documentales posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente en la entidad bancaria autorizada.

En ambos casos luego de realizado el pago del servicio de acuerdo a Tasa correspondiente, deberá adjuntar a los requisitos documentales, el Formulario de Liquidación de pago junto con el respaldo correspondiente del mismo en doble ejemplar.

Las Tasas aplicables al presente reglamento se encuentran detalladas en el Anexo de la Ley 830 de 06 de septiembre de 2016.

8. Obligaciones del productor.

Los productores deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Contar con el Registro Fitosanitario Único Nacional de Productores de semilla Agrícolas y Forestales.
- b) Poseer conocimiento de las normativas vigentes relacionadas con la producción de semilla y asumir las responsabilidades que conlleva sus deberes y obligaciones. Deberá participar en las reuniones informativas y en los cursos de capacitación impartidos por el SENASAG y someterse a las evaluaciones que se establezcan (personas naturales).
- c) Contar con los servicios de un Ingeniero Agrónomo, que deberá tener un conocimiento de las normas legales y reglamentaria de semillas y de las tecnologías de la producción. Participar en las reuniones informativas en los cursos de capacitación impartidos por el servicio.
- d) Disponer de equipos e instalaciones apropiadas para el secado, selección, acondicionamiento y almacenaje, acorde con las especies a producir semilla.
- e) Conocer y aplicar las normas dictadas por el Servicio, relacionadas con la internación, multiplicación y exportación de semillas.
- f) Cualquier trámite realizado dentro del alcance del presente manual deberá ser efectuado por el titular (persona natural o jurídica) o en su defecto por el



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS AGRÍCOLAS Y FORÉSTALES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

o los apoderados acreditados por la empresa a través de Carta notariada o poder notariado.

9. Procedimiento de Evaluación e Inspecciones para el Registro al sistema

PASO	ACTIVIDAD	DETALLE	ENCARGADO
0	Requisitos	Solicita los requisitos para el registro fitosanitario único nacional de productores agrícolas y forestales. En la oficinas locales y Departamentales del SENASAG, donde se otorga la liquidación (documento autorizado para el depósito bancario y tiene valides por 5 días hábiles) para el depósito al banco.	Interesado
1.	Presentación de solicitud	En la Ventanilla Única de las oficinas locales o Departamentales del SENASAG, el interesado presenta el expediente en un folder plástico con todos los requisitos exigidos de acuerdo a la normativa vigente, solicitando para el Registro Fitosanitario Único Nacional de productores Agrícolas y forestales	Interesado
2.	Revisión del Documento y observaciones	Revisión de todos los documentos presentados por el interesado para comprobar el cumplimiento de los requisitos, si este llenado correctamente el formulario y para proceder o no a la inspección in situ. Si falta algún requisito, se hace conocer al interesado con una nota escrita las observaciones para subsanar.	El Encargado de Registro RUNPA
3.	Programación	Designa un técnico y/o programa para la inspección al predio solicitado.	El Encargado de Registro RUNPA
4.	Inspección al campo	Realiza la inspección física en campo (inspección in situ) y emite un informe técnico dando la veracidad de la inspección y presenta al encargado de Registro.	El Técnico o el Inspector
5.	Evaluación de documentos y registro al sistema	Evalúa los documentos (requisitos) y compara con la información de la inspección en campo. En caso uno de los requisitos no cumple según la normativa vigente, se procede a la notificación con una nota escrita al interesado, haciendo conocer las observaciones para subsanar. Si cumple los requisitos según la normativa vigente se procede al registro al Sistema Gran Paititi RUNPA. Así mismo se crea una base de datos Shey de cartografía según el plano otorgado por el INRA de cada predio y así también se crea áreas cultivables.	El Encargado de Registro RUNPA
6.	Digitalización y subido al sistema	Todo el documento (requisitos) se digitaliza y se sube al Sistema Gran Paititi RUNPA, con el objetivo de prevenir las pérdidas de documentos.	El Encargado de Registro RUNPA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE
PRODUCTORES DE SEMILLAS AGRÍCOLAS Y FORÉSTALES**

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

7.	Revisión por el jefe de S.V. Departamental y Nacional.	Revisado por el jefe departamental de Sanidad Vegetal el cumplimiento todos los procedimientos según la normativa vigente y correctamente llenado al sistema, y la Nacional verificara y aprueba por medio del Sistema Gran Paititi -RUNPA para su impresión.	Jefes de Sanidad Vegetal Deptal y Nacional
8.	Impresión el Certificado	Se procede a la impresión del certificado original en 4 ejemplares y se firma y sello por Jefe Departamental y el Encargado de Registro RUNPA. Se entrega el original del Registro y solicita al Interesado que firme la recepción: Como constancia de la entrega y conclusión del Trámite solicitado al SENASAG.	El Encargado de Registro RUNPA
9.	Archivado el expediente	Los expedientes se archivan (en el Área de RUNPA) la documentación de Acuerdo a procedimiento establecido para cada caso.	El Encargado de Registro RUNPA

10. Seguimiento el trámite:

Desde el momento que ingresa el trámite de solicitud de Registro el interesado puede hacer el seguimiento sobre el estado en el que se encuentra su trámite:

Estado	Descripción
Pendiente	: El trámite se encuentra aún en procesamiento: 1) Verificación documental. 2) Inspección física. 3) Para la firma autorizada.
Observado	: Al momento de realizar la verificación o inspección esta observado: 1) Documental 2) Inspección En este caso el interesado debe comunicarse para que subsane las observaciones.
Anulado	: Documento erróneamente emitido. Ej. Datos mal cargados, fallas de impresión, otros. En este caso se declara como anulado y se archiva.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS AGRÍCOLAS Y FORÉSTALES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Aprobado	:	Realizada la verificación e inspección. Se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos, sean Generales y/o específicos.
Rechazado	:	Realizadas todas las actividades de verificación e inspección, se evidencia el no cumplimiento de todos los requisitos o parte de ellos. Sean requisitos generales y/o específicos.
Cancelado	:	Iniciado el proceso de registro y mediante nota el interesado solicita que no se siga el trámite, se suspende el trámite.

11. Aprobación del registro.

Los responsables de las oficinas locales y Departamentales quien revisan y evalúa toda la documentación presentada; así como los datos ingresados al Sistema Gran Paititi y se enviara para la aprobación al Responsable Nacional y luego para su impresión.

En el caso de encontrarse algunas observaciones devuelve el mismo al responsable de procesamiento quien deberá subsanarlas.

Una vez aprobada la solicitud el responsable de procesamiento realiza la impresión de 4 ejemplares.

En caso de emitir permisos erróneamente por problemas de Impresión u otros aspectos atribuibles al SENASAG, éstos deben ser anulados y archivados de acuerdo a Procedimiento.

Toda la actualización o modificación se rehabilitará y Aprobará vía el sistema Gran Paititi (mensaje de alerta) por el Responsable Nacional del RUNPA.

12. Entrega del certificado y archivo la documentación.

Se entrega el original del Registro y solicita al Interesado que firme la recepción: Como constancia de la entrega y conclusión del Trámite solicitado al SENASAG.

Una vez firmada la constancia de entrega del Registro Fitosanitario Único Nacional de Áreas de Producción de Productos de Exportación original al interesado de Inicio del Trámite, se archiva la Documentación restante de Acuerdo a procedimiento establecido para cada caso.



13. Vigencia del registro.

La inscripción tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su fecha de emisión, no obstante, la misma podrá suspenderse en cualquier momento si se comprueba el incumplimiento de los requisitos establecidos, o si se deja de renovar dentro de los plazos establecidos. El productor o persona jurídica deberá asimismo informar al SENASAG cada vez que haya una modificación de los datos proporcionados en la solicitud de inscripción.

14. Copias legalizadas.

En caso de que el Interesado requiera fotocopias legalizadas del permiso de importación emitido u otro documento que corresponda al interesado, éstas serán extendidas, previa presentación de una nota entregada por el interesado explicando el porqué de dicha solicitud, adjuntando la cantidad de copias a legalizar y la boleta de depósito, de acuerdo al servicio prestado.

Estas copias deberán ser legalizadas por el Área Jurídica de la Distrital correspondiente o por la persona que el Jefe Departamental designe como responsables de legalizar las fotocopias de referente al Área de Sanidad Vegetal.

15. Renovación del registro.

El registro podrá ser renovado mediante solicitud dirigida a la Autoridad Oficial, 30 días hábiles antes del vencimiento. Para atender dicha solicitud acompañada con la documentación exigida en el numeral 7 (del presente Manual), la Autoridad Oficial realizará una revisión y de acuerdo a esto emitirá su dictamen.

16. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones del presente reglamento, estarán sujeto a lo establecido en el decreto supremo 25729, ley 2061 y la Ley 830.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS AGRÍCOLAS Y FORÉSTALES



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ANEXO 1

MODELO DE CARTA PARA EL REGISTRO

[Lugar]

[Fecha]

Señores

SENASAG

Presente. -

REF.: SOLICITUD REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTOR DE SEMILLA.

De mi consideración:

Mediante la presente, solicito a su autoridad el Registro del (Productor de Semilla) denominado _____, ubicado en (Dpto.) _____ (Municipio) _____

(Calle) _____ (Nº) _____ (Croquis Adjunto) _____ SI _____ NO.

Para tal efecto, remito a ustedes la documentación de acuerdo a los requisitos exigidos.

Con este motivo, saludo a ustedes muy atentamente.

Firma Interesado
C. I.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE
PRODUCTORES DE SEMILLAS AGRÍCOLAS Y FORÉSTALES**

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ANEXO 2

**DATOS GENERALES DEL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE
PRODUCTORES DE SEMILLAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES**

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR:			
Nombre o razón social:			
C. I. N°:		NIT:	
Teléfono:		Email:	
Dirección:			
Departamento:		Provincia:	Municipio:
Nombre del representante legal:			
C. I. N°:		NIT:	
Teléfono:		Email:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO:			
Nombre:			
Teléfono:		Email:	
Tipo de asesoría	Permanente:	Temporal:	Otros:
Título profesional:		Reg. Prof. N°/Año:	
Experiencia Profesional (General):		Experiencia Profesional (Específica):	
Dirección:			
3.- ESPECIES VEGETALES:			
Material Producido:		Categoría:	
Forestales:		Agrícola:	
Superficie utilizada:		Superficie total:	
Ubicación Geo referenciada:	Latitud:		Longitud:
Lugar y fecha:			
Me comprometo a cumplir las disposiciones establecidas en las normas vigentes y proporcionar toda clase de facilidades para la ejecución de las inspecciones.			

**Firma del Propietario o
Representante Legal**



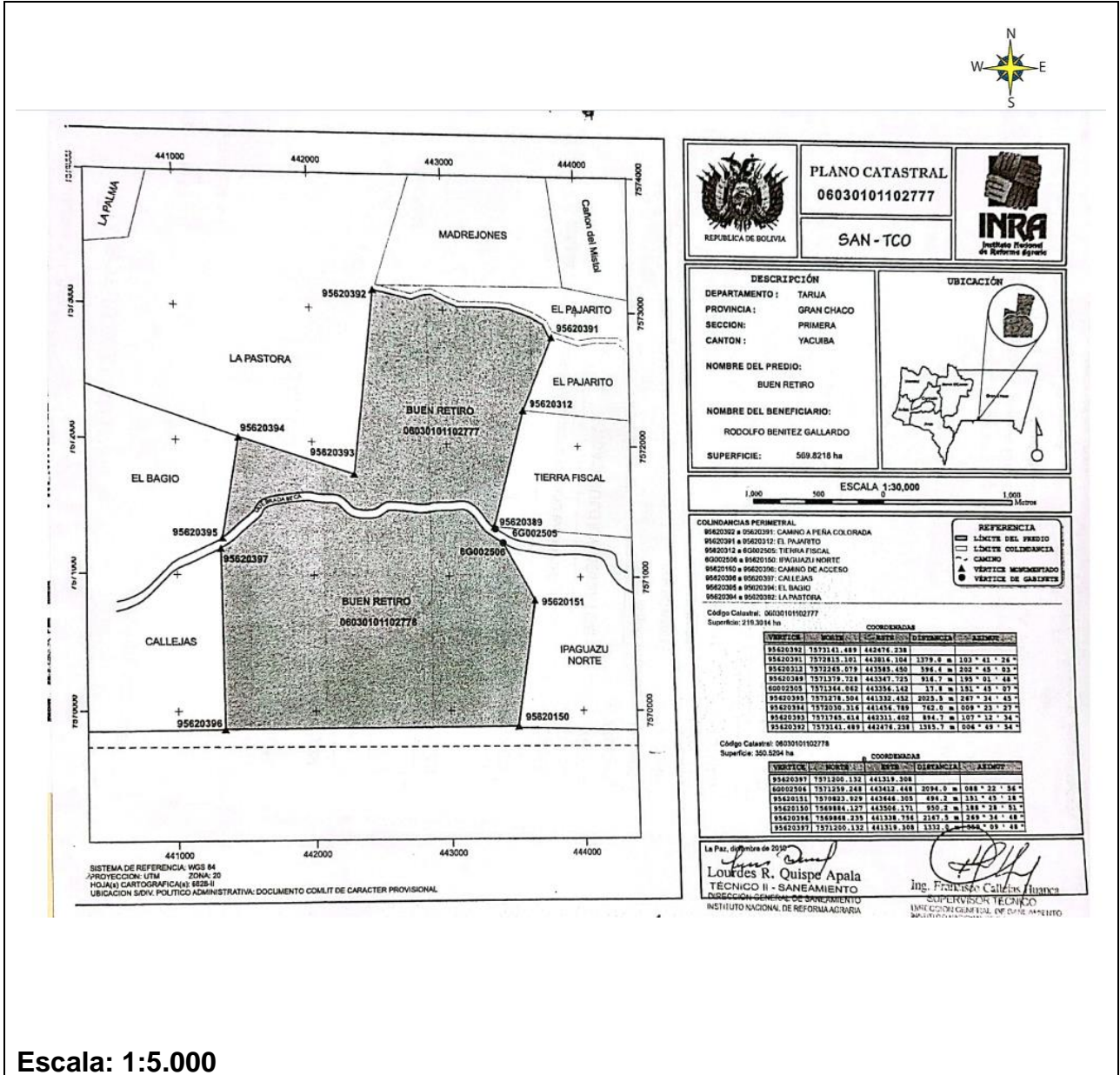
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS AGRÍCOLAS Y FORÉSTALES



ANEXO 3

PLANO DE UBICACIÓN DEL PREDIO



Escala: 1:5.000

NOTA: Indicar claramente caminos principales para llegar al predio/establecimiento. Indicar distancias desde puntos de intersección o cambio de ruta. Señalar puntos de referencia (letreros, edificaciones, puentes, túneles, etc.).

Firma del Propietario o Representante Lega



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MANUAL PARA EL REGISTRO FITOSANITARIO ÚNICO NACIONAL DE
PRODUCTORES DE SEMILLAS AGRÍCOLAS Y FORÉSTALES**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ANEXO 4

AREA CULTIVABLE



Escala: 1:1.000

**Firma del Propietario o
Representante Lega**